



**ORDENANZA 2276/2019**

**VISTO:**

El Convenio suscripto entre las Sras. Yanina Belén Nanini y Melisa Aldana Nanini y la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por el Intendente, Dr. Gustavo Brandán, y el Secretario de Obras Públicas, Privada y Vivienda, Arq. Adrián Zanier, para la apertura de la Calle 55 norte.

**Y CONSIDERANDO:**

Que los Convenios deben ser ratificados por el Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 109, inciso 28, que establece que el Concejo Deliberante debe ratificar o rechazar los Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con organismos internacionales, nacionales, regionales, provinciales, municipales o comunales, públicos o privados.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 16 del 05 de junio de 2019.

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Ratifícase el Convenio suscripto entre las Sras. Yanina Belén Nanini y Melisa Aldana Nanini y la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por el Intendente, Dr. Gustavo Brandán, y el Secretario de Obras Públicas, Privada y Vivienda, Arq. Adrián Zanier, cuyos contenidos se adjuntan a la presente como Anexo I.

**Artículo 2º.-** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

---

**DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 05 DE JUNIO DE 2019.**

**Eliana De Buck  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri  
Presidente  
Concejo Deliberante**



**Anexo I**



MUNICIPALIDAD DE  
COLONIA CAROYA

**CONVENIO**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA**, representada para este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. GUSTAVO HORACIO BRANDAN y el secretario de Obras públicas, privadas y vivienda Arq. ADRIAN L. ZANIER por una parte, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", con domicilio en Av. San Martín N°3899 de la Ciudad de Colonia Caroya, Provincia de Córdoba, y las Sras. **YANINA BELÉN NANINI** DNI N° 27.065.570 Y **MELISA ALDANA NANINI**, DNI N° 33.314.499 ambas con domicilio en calle 45 bis N°3327 de la ciudad de Colonia Caroya, en adelante "**LAS CEDENTES**" por la otra, convienen lo siguiente:-----

**PRIMERO:** Las Cedentes CEDEN a LA MUNICIPALIDAD, con destino al Dominio Público Municipal, con carácter gratuito e irrevocable, una fracción de terreno, parte de una superficie mayor inscripta en catastro municipal bajo el N°6952 y registrada bajo matrícula provincial N°658552, denominada lote 8 de la Manzana 29, ubicada en la intersección de las avenidas San Martín y de Las Camelia (ex calle 55), de 9,5 mts. de frente (sobre Av. San Martín) por 40 mts. de fondo, haciendo una superficie total de 380 metros cuadrados.-----

**SEGUNDO:** La fracción que se cede, descripta en la cláusula anterior, es sólo a los efectos de que la Municipalidad proceda a la apertura de la calle Av. de las Camelias, en el tramo comprendido entre la Av. San Martín y la calle 43, del Barrio Giacchini, en una extensión de cuarenta metros lineales desde la intersección con Av. San Martín.-----

**TERCERO:** Las cedentes declaran en este acto que la fracción de terreno cedida se encuentra en condiciones de disponibilidad jurídica por cuanto son titulares de la misma por causa hereditaria, habiendo acompañado previamente la documentación respaldatoria de lo aquí manifestado, debiendo cumplimentar oportunamente con lo necesario para formalizar la correspondiente escritura pública de donación a favor de La Municipalidad, cuando está lo requiera, una vez aprobados los respectivos planos de unión y subdivisión del lote contiguo, también propiedad de las cedentes. Por este mismo acto, la Municipalidad, a través de sus representantes, acepta la cesión en todos sus términos y a los efectos expresados.-----

**CUARTO:** Las cedentes incorporarán (futura unión) el remanente no cedido del lote Catastro 6952 (60 m<sup>2</sup>), al lote contiguo Catastro 3645, conformando un lote mayor de 28.50 metros de frente por 40 metros de fondo (1140 m<sup>2</sup> totales), el cual se subdividirá (futura subdivisión) en tres lotes menores, a saber: **LOTE 1** de 14,50 metros de frente sobre Av. San Martín y 27 metros de fondo sobre calle 55 (en esquina), **LOTE 2** de 14 metros de frente sobre Av. San Martín y 27 metros de fondo (colindante hacia el oeste con LOTE 1) Y **LOTE 3** de 13 metros de frente sobre Av. De Las Camelias y

ARQ. ADRIAN LIONEL ZANIER  
Secretario de Obras Públicas, Privadas y Vivienda  
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Dr. GUSTAVO BRANDÁN  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA  
Avda. San Martín 3899 - Tel.: 03525 - 4611117 Fax 03525 - 461125  
C.P. 5223 Colonia Caroya - Provincia de Córdoba - Argentina  
info@coloniacaroya.gov.ar :: www.coloniacaroya.gov.ar



28,50 de fondo. Se acompaña al presente, croquis ilustrativo.-----

**QUINTO:** La Municipalidad se compromete a eximir por dos (2) años a partir de la firma del presente, de la Tasa de Servicios a la Propiedad y Contribución por mejoras por obra de cordón cuneta, a los 3 lotes resultantes de la unión y subdivisión descrita en la clausula anterior, mientras las Cedentes continúen en posesión de los mismos.-----


**SEXTO:** La Municipalidad se compromete a retirar, una vez llevada a cabo la demolición de las construcciones existentes en el lote C 3645 por parte de las cedentes, para su provecho, los escombros resultantes.-----

**SEPTIMO:** La validez y eficacia del presente convenio queda supeditado a la aprobación por parte del Concejo Deliberante de la correspondiente ordenanza municipal que autorice lo establecido en el presente, comprometiéndose las partes a suscribir la documentación correspondiente para su cabal cumplimiento.-----

**OCTAVO:** Para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales, las partes constituyen los domicilios especiales arriba mencionados, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Jesús María, renunciando a cualquier fuero de excepción que les pudiere corresponder, inclusive el Federal.-----

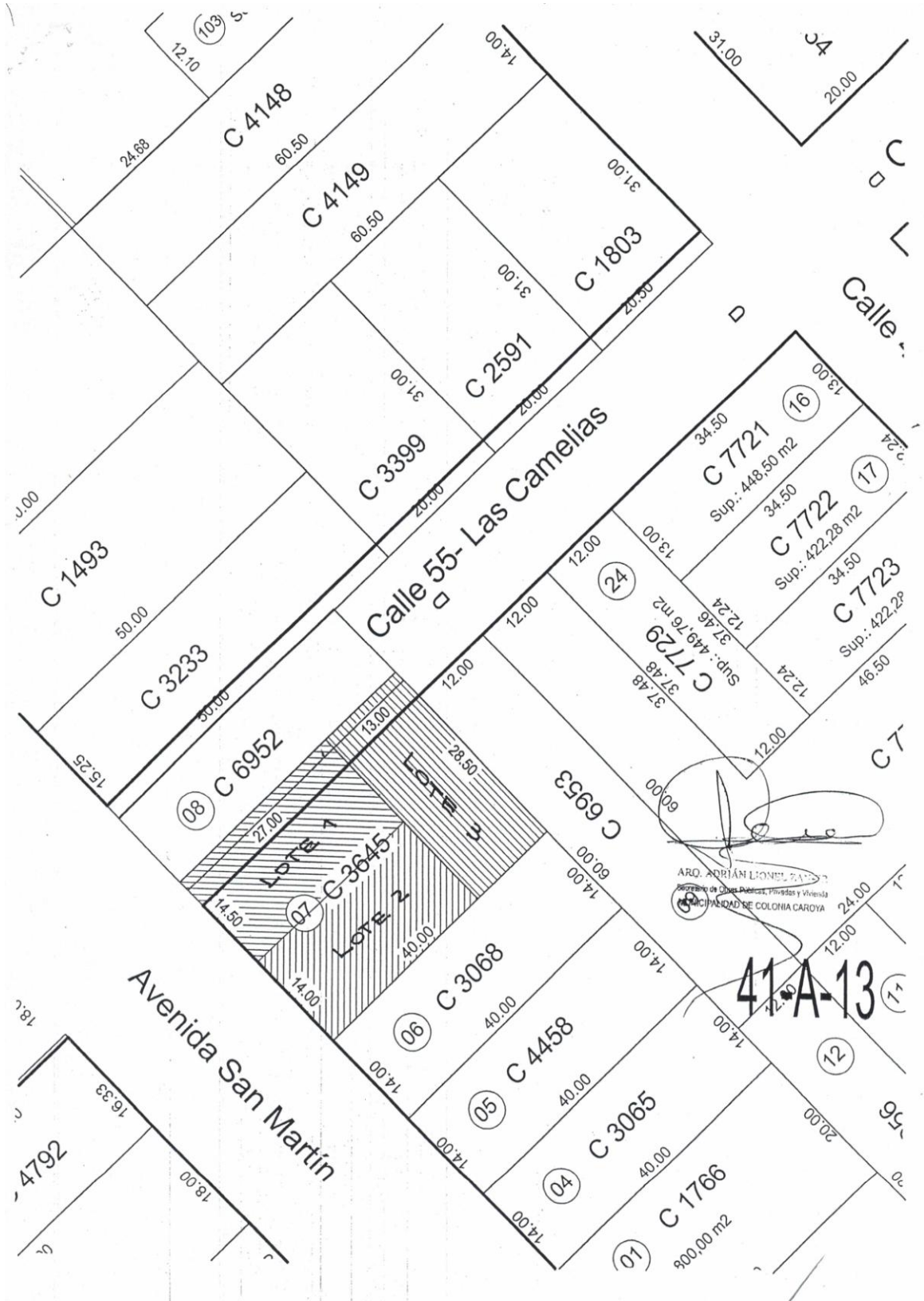
De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Colonia Caroya, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil diecinueve.-----

  
MELISA NANINI  
DNI 33.314.499

  
YANINA NANINI  
27.065.570

  
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER  
Secretario de Obras Públicas, Puentes y Vivienda  
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

  
Dr. GUSTAVO BRANDÁN  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA



ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER  
Secretario de Obras Públicas, Plazas y Vivienda  
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

41-A-13

*[Handwritten signatures]*

ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER  
Secretario de Obras Públicas, Plazas y Vivienda  
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Dr. GUSTAVO BRANDÁN  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA